

GUÍA PARA LA EXPORTACIÓN Y COMPRA RESPONSABLE

DE MADERA Y MANUFACTURAS DE MADERA DESDE PANAMÁ



GLOBAL
FOREST
& TRADE
NETWORK

NORTHERN AMAZON & CHOCO DARIEN



Guía para la exportación y compra responsable de madera y manufacturas de madera desde Panamá.

© WWF Colombia

ISBN Impreso: 978-958-8353-35-7



ISBN Digital: 978-958-8353-36-4

AUTOR: Rodrigo Donadi

REVISIÓN TÉCNICA: Carlos Espinosa
Daniel Arancibia
Miguel Pacheco Ganoza

REVISIÓN GRÁFICA: Carmen Ana Dereix


FOTOGRAFÍAS PORTADA:

DISEÑO: El Bando Creativo

DIAGRAMACIÓN: Bruno Santos - Sublimarte Studio de ideas

Esta publicación fue impresa en papel certificado elaborado con materia prima proveniente de bosques bien manejados.



Esta publicación es parte del trabajo que rolla WWF a través de la Red Global de Comercio Forestal - GFTN. La elaboración de esta guía ha sido posible gracias al apoyo financiero del World Resources Institute (WRI) a través de la Alianza para la Legalidad Forestal.

Esta guía tiene el único propósito de informar y no pretende ni puede ser entendida como orientación legal. Personas que requieran orientación legal deben buscar la ayuda de un asesor legal.



Índice



SECCIONES

Sección I. Información General: Instituciones, trámites y procedimientos para exportar madera y manufacturas de madera en Panamá

¿Qué tipos de productos maderables provenientes de Bosque Natural son aptos para la Exportación?

Sección II. Costo y duración de los trámites para la exportación de madera y manufacturas de madera

Sección III. Trámites y Procedimientos para el Registro y Exportación de madera en Panamá

Requisitos para el exportador de madera

Cómo registrarse como un exportador de madera

Cómo movilizar la madera del punto de origen al punto de partida.

Herramientas para evitar el comercio de madera ilegal

Sección IV: Requisitos detallados para cada tipo de documentación en la exportación de madera y manufacturas

Documentos comerciales

Documentos de transporte

Certificados específicos

Documentos de exportación

¿Cuáles son los últimos pasos una vez que se cuenta con toda la documentación?

Sección V. Resumen del proceso para tramitar una exportación de madera

Sección VI. Base de datos de contacto para instituciones relevantes en el

proceso de exportación de madera

Sección VII. Leyes, normas, y otras reglamentaciones nacionales, regionales e internacionales para la exportación de madera

Leyes y Normas Nacionales

¿Cuáles son las sanciones para quienes comercian o exportan madera y otros productos forestales de origen ilegal?

Regulaciones Regionales (Centroamérica)

Convenios Internacionales

Sección VIII. Regulaciones para la Exportación a EEUU (Lacey) y UE (EUTR)

La Ley Lacey

El Reglamento de la Madera de la Unión Europea (EUTR)

¿Cuál es el riesgo para aquellos que importan o comercian madera ilegal?

Sección IX. Referencias y otra información de apoyo para la exportación de productos forestales de Panamá

CUADROS

Cuadro 1. Costo y duración estimada por contenedor de madera a exportar

Cuadro 2. Información de costo y duración para los trámites principales en una exportación de madera y de manufacturas de madera desde Panamá

Cuadro 3. Ubicación y contactos de las entidades involucradas en la Exportación de Madera

Cuadro 4. Administraciones Regionales de ANAM (para Guía de Transporte)

Cuadro 5. Cumplimiento del proceso exportación de madera de Panamá en relación con los cinco mecanismos del FLEGT SAL

Cuadro 6. Comparación de requisitos para evitar la ilegalidad en la exportación de madera

RECUADROS

Recuadro 1. ¿Por qué es importante controlar la tala ilegal?

Recuadro 2. Ventanilla Única de Comercio Exterior

Recuadro 3. Distinciones de Madera

Recuadro 4. Especies Maderables CITES de Panamá

Recuadro 5. Guía de Transporte

Recuadro 6. Uso de “la marquilla”

Recuadro 7. Resumen de documentos necesarios para la exportación de madera

Recuadro 8. Inspección y Certificado Fitosanitario

Recuadro 9. Certificado de Origen

Recuadro 10. Guía de Exportación

Recuadro 11. Resumen de pasos a seguir para tramitar una exportación de madera y manufacturas de madera

Recuadro 12. Demostrando la Diligencia Debida

Recuadro 13. Principios y Criterios del Marco de Legalidad de GFTN/TRAFFIC

FIGURAS

Figura 1. Flujograma del proceso y documentación para la exportación de madera y manufactura de maderas

Figura 2. Flujograma de la cadena de valor desde el bosque hasta el puerto de partida

Figura 3. Guía de Transporte

Figura 4. Certificado de Origen

Figura 5. Lugares para franquear timbres

Fig. 6 ¿A quién afecta la Ley Lacey y cómo?

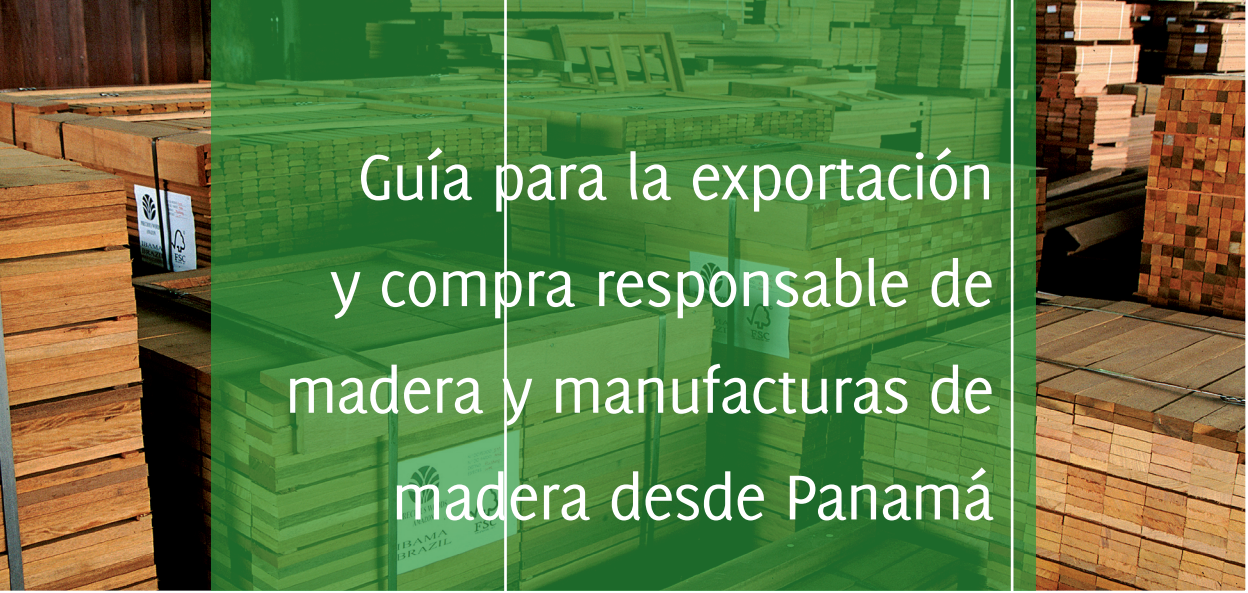
Figura 7. ¿A quién afecta el EUTR y cómo?

ANEXOS

Anexo 1. Documentos básicos para exportar productos amparados por los TLC.

Anexo 2 Directorio de Instituciones, Asociaciones, y Organizaciones

Anexo 3. Formularios para la exportación de madera desde Panamá



Guía para la exportación y compra responsable de madera y manufacturas de madera desde Panamá

© Edward Parker / WWF-Canon

En Panamá, la exportación de madera se considera por las autoridades nacionales como una exportación especial, lo cual implica ciertos procedimientos específicos. El propósito de esta guía es no solamente presentar estos procedimientos de una manera que facilite al exportador navegar el proceso de exportación de madera y manufacturas de madera desde el bosque hasta el puerto de salida, sino también orientarlo hacia buenas prácticas que aseguren la comercialización responsable de productos forestales de origen legal.

El cuerpo de la guía contiene información relacionada al proceso de exportación de madera y manufacturas de madera, así como información sobre los requisitos legales de importación a los Estados Unidos (Ley Lacey) y la Unión Europea (EUTR) Adicionalmente, en los anexos se encuentra información de apoyo como un directorio de instituciones involucradas en la exportación, formularios y formatos de los diferentes procesos, páginas web con información relevante y otras referencias.

Recuadro 1. ¿Por qué es importante controlar la tala ilegal?

Impactos ambientales

- Afecta bosques de alto valor de conservación
- Destruye hábitats
- Afecta cuencas

Impactos comerciales

- Genera desconfianza en el consumidor
- Incrementa los riesgos de la oferta
- Baja artificialmente los precios de madera generando desventaja competitiva a las empresas que cumplen con la ley
- Se pierde \$15 billones/año globalmente en ingresos y activos

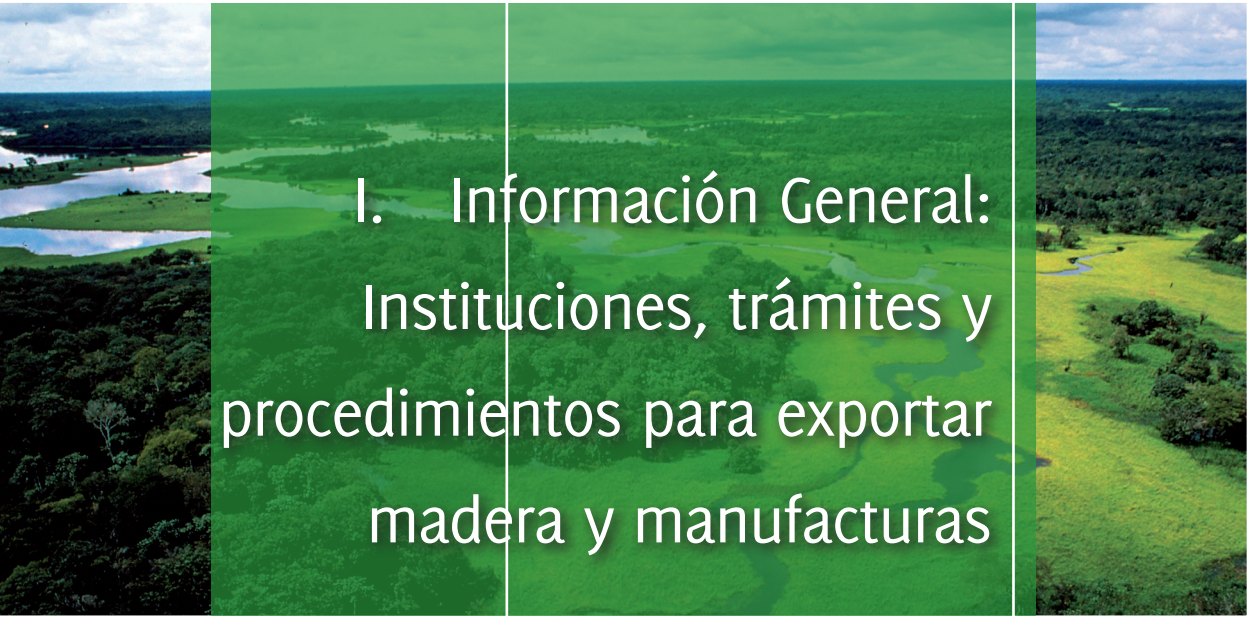
Impactos sociales

- Atenta contra el desarrollo sostenible
- Perpetúa ciclos de pobreza de comunidades marginadas
- Genera pérdidas de ingresos para el estado

Según estudios recientes se estima que los niveles de tala ilegal en el país oscilan entre el 30 al 51%, hablando en términos conservadores*.

* ARGÜELLES, A. (2010). Estrategia Institucional Para la Prevención y Control de la Tala Ilegal en los Bosques del Darién, En Panamá. WWF-Panamá. 57 Páginas; y

DEL GATTO, F. (2004). Un análisis preliminar de la gobernabilidad forestal en Panamá, con referencia particular a la región de Darién. WWF-Centroamérica. Costa Rica. 36pp.



I. Información General: Instituciones, trámites y procedimientos para exportar madera y manufacturas

©Michel Roggo / WWF-Canon

Las exportaciones de madera y manufacturas de madera desde Panamá son reguladas por el **Ministerio de Comercio e Industrias (MICI)**, a través del Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICE). Para más información ir a la página web: www.panamexport.gob.pa

El proceso de exportación se tramita en la Ventanilla Única de Comercio Exterior del MICI, la cual coordina la actuación de las otras entidades públicas. En el proceso de exportación de madera, manufacturas de madera y otros productos forestales las principales entidades públicas involucradas son las siguientes:

1. **Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA)**, a través de la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria, Sección de Licencias Fitozoosanitarias de Exportación.
2. **Autoridad Nacional de Aduanas**, a través de la Sección de Permisos Aduaneros.
3. **Autoridad Nacional del Ambiente**, a través de la Dirección Nacional de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas y el Departamento de Desarrollo y Manejo Forestal

NOTA: Para información de contacto de estas instituciones referirse al Cuadro 4 en la Sección VI de esta guía.

Recuadro 2. Ventanilla Única de Comercio Exterior

La Ventanilla Única, según Decreto N.53 del 15 de julio de 1985, es la unidad técnica que tiene como fin centralizar y agilizar los trámites de exportación, mediante la constante interacción y colaboración de diferentes entidades públicas relacionadas con el comercio internacional panameño.

Existen en Panamá un total de seis (06) ventanillas únicas, ubicadas zonas aduaneras con jurisdicción por parte de las administraciones regionales panameñas:

- **Zona Oriental:** Panamá y Darién
- **Zona Norte:** Colón y Comarca Kuna Yala
- **Zona Occidental:** Chiriquí
- **Zona Noroccidental:** Bocas del Toro
- **Zona Central y Azuero:** Coclé, Veraguas, Herrera y Los Santos
- **Zona Aeroportuaria:** Tocúmen

A la fecha más del 50% de las transacciones se procesan electrónicamente a través del Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICE), sin embargo también se puede realizar el trámite en forma presencial ante la Ventanilla; lo cual tarda un periodo aproximado de 30 a 45 minutos.

El MICI clasifica las exportaciones del país en cuatro tipos de productos:

- d.) Agrícolas
- e.) Del mar
- f.) Manufacturados
- g.) Textiles

Toda la gama de productos de exportación son cubiertos por esas cuatro categorías y por lo tanto el **MICI considera todo producto de madera como producto agrícola.**

Además, **toda exportación de madera o productos maderables es considerada por el MICI como un “Trámite Especial”** y por lo tanto requiere de ciertos procedimientos específicos los cuales se detallan en esta guía.

Recuadro 3. Distinciones de Madera

Dentro del trámite especial de exportación de madera existen tres distinciones de madera:

- **Madera de Bosque Natural**
- **Madera de Plantaciones**
- **Especies CITES**

En el caso de madera proveniente de bosque natural, se prohíbe su exportación en rollo, trozas, tucas o bloques y debe contar con un proceso de transformación que la convierta en producto apto para poder ser exportada del país.

En el caso de madera proveniente de plantaciones esta no requiere de un proceso de transformación y puede ser exportada en rollo o bloque.

Adicionalmente, si se trata de una especie que está dentro de la lista de CITES, se deberá contar con la autorización de la Dirección Nacional de Vida Silvestre y Áreas Protegidas de la ANAM para su exportación (Ver recuadro 4 para más información)

¿Qué tipos de productos maderables provenientes de Bosque Natural son aptos para la Exportación?

Según la legislación Nacional de Panamá² las piezas de madera provenientes de bosque natural, que pueden ser objeto de exportación deben corresponder a la siguiente clasificación:

1. Preproducto terminado de madera: bien producido mediante la transformación y procesado de la madera u otro producto forestal en forma exclusiva o en combinación con otros materiales, de tal manera que en sus formas y dimensiones se encuentre listo para ser usado y que no requiera de otra transformación.
2. Otras piezas de madera: Aquellas que presenten un grado de acabado superior al aserrado y cepillado. Se entenderán como tales las siguientes:
 - a.) Madera secada, machihembrada, torneada, lijada, tallada.
 - b.) Piezas de madera correspondientes a marcos de puertas, molduras y tableros de diferentes tipos, debidamente acabados.
 - c.) Piezas de madera unidas por entalladura múltiple, que no requiera de modificaciones para su ensamblado.
 - d.) Piezas para el ensamblado de muebles y que no requieren de otro proceso de transformación.
 - e.) Crucetas, durmientes y tablillas, con dimensiones específicas. La descripción de las mismas se dará en base a la norma COPANIT 125, expresada en el Resuelto No. 125 de 8 de febrero de 1976 “Glosario de las distintas piezas de madera que son posibles obtener en el aprovechamiento del bosque por diferentes métodos industriales”.
 - f.) Tablas machihembradas y/o talladas con un ancho no mayor a 15 cm., espesor no mayor a 2.5 cm., con largo variable expresado en metros.

² Artículo 2 del DECRETO EJECUTIVO No. 83 del 10 de julio de 2008

g.) El grado de secado del producto a ser exportado debe cumplir con las normas internacionales de 6 -12% de humedad.

Sin embargo, para facilitar la introducción de ciertas especies provenientes de Bosque Natural y con “abundancia comprobada y alto potencial de uso” el Artículo 5 de la Ley presenta cierta flexibilidad y en algunos casos permite su exportación con un mínimo de transformación y tratamiento primario. En tales casos se requiere que el exportador presente el contrato con el importador dónde consten las especificaciones y dimensiones de los productos requeridos.

Recuadro 4. Especies Maderables CITES de Panamá

La CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) es un acuerdo internacional concertado entre los gobiernos. Tiene por finalidad velar por que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituye una amenaza para su supervivencia*

La Exportación de madera dentro de los Apéndices de CITES es regulada por las Resoluciones *AG-0102* y *AG-0103* del 19 de Marzo de 2012. Para realizar una exportación de especies CITES, como en el caso de la caoba (*Swietenia macrophylla*) [III], el cocobolo (*Dalbergia retusa*) [III] y el cedro amargo (*Cedrela odorata*) [III], es necesario tramitar un permiso especial “Permiso CITES” el cual es otorgado por ANAM. El permiso se tramita en la sede principal de ANAM en Albrook, Ciudad de Panama y el exportador debe presentar la siguiente información:

- Nombre del exportador, dirección, teléfono, procedencia de la madera, nombre y dirección del importador, país de destino, descripción del producto (madera aserrada o chapa), cantidad de piezas de acuerdo a las dimensiones, largo ancho espesor (cm)

- Para la exportación de madera de plantación de dichas especies, deberá presentar solicitud dirigida a la Directora Nacional de Vida Silvestre como autoridad administrativa CITES, la cual verificará, mediante inspección en el campo antes de la corta, que efectivamente la madera procede de una plantación emitiendo el un certificado de origen por la oficina del ANAM
- Tal permiso se obtiene con US\$ 8 en timbres fiscales y el pago de US\$ 50 por el trámite administrativo.
- En caso de compra a un aserradero, factura juramentada y copia de la guía de transporte con que dicha madera llegó a la industria.
- En caso de compra en pie o extracción directamente en bosque natural, copia del permiso de autorización del plan de manejo o permiso forestal, de donde procede la madera.



Todos los permisos serán tramitados en un periodo aproximado de 10 días, por lo que solicitan, en el ANAM, hacer las solicitudes con tiempo suficiente antes de la fecha de salida de las especies. Sin embargo, en consultas a los entrevistados, los expedientes se tramitan en un tiempo de 2 días si la documentación está en orden.

[*www.cites.org](http://www.cites.org)

II. Costo y duración de los trámites para la exportación de madera y manufacturas de madera

©Michel Roggo / WWF-Canon

Tiempo aproximado: 9 - 12 días³

Costo estimado: \$725 - 800 por contenedor

Cuadro 1. Costo y duración estimada por contenedor de madera a exportar⁴

Naturaleza de los procedimientos de la exportación	Duración	Costo(US\$)
Preparación de documentos	4 - 6	150
Autorización de aduana y certificados técnico	1 - 2	160 - 235
Puertos y manejo terminal	1	65
Transporte interno y manejo	3	350
Total	9-12	725 - 800

3 Si se trata de una especie CITES requiere de 2 a 10 días adicionales para que ANAM tramite el permiso

4 Cuadro adaptado de <http://espanol.doingbusiness.org/data/exploreconomies/panama#trading-across-borders>

III. Trámites y Procedimientos para el Registro y Exportación de madera en Panamá

©Michel Roggo / WWF-Canon

A continuación se detallan los procedimientos para el registro como exportador y para la exportación de madera y de manufacturas de madera

Fig. 1 Flujograma del proceso y documentación para la exportación de madera y manufactura de maderas

1. Permiso De Aprovechamiento Otorgado Por Las Autoridades

Requisitos para el Aprovechamiento*

PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

1. Solicitud a la ANAM (<5,000 ha) o licitación pública (>5,000 ha)
2. Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental
3. Realizar Inventario Forestal
4. Aprobación del Plan General de Manejo (Autorización) mediante Resolución oficial de la ANAM
5. Aprobación de Permiso de Corta (Plan Operativo Anual)



2. Validación y Registro del la Empresa Exportadora

Requisitos para la Empresa	<p>La Empresa</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Constituirte legalmente y obtener RUC. 2. Registrarse en el SICE 3. Registrarse como exportador en el Registro Forestal de ANAM
-----------------------------------	---



3. autorización para transportar la madera del punto de origen a puerto de partida

Requisitos para la Empresa	<p>El Producto</p> <p>Maderas o manufacturas de madera de Bosque natrual / Plantación / especies CITES</p>			
	Especificaciones Técnicas	Factura Comercial	Guia de Transporte	Certificado Fitosanitario (MB o HT)

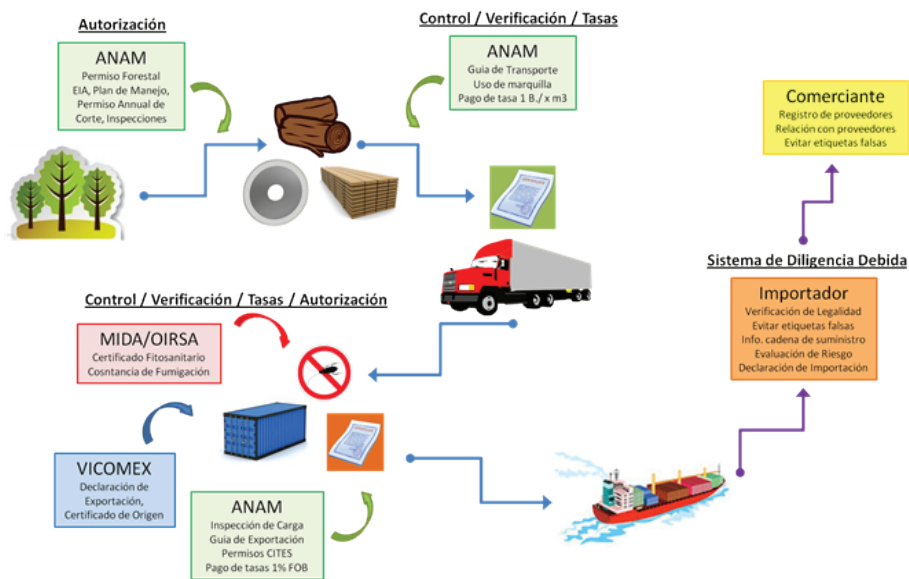


4. Aprobación por las autoridades de la documentación para la exportación

Requisitos para la Exportación	<p>La Exportación</p>					
	lista de empaque	Documento Transporte	Declaración Exportación	Guia Exportación	Licencia Fito-Zoosanitario (Si se requiere)	Certificado de Origen (Si se requiere)

*NOTA: Permisos de subsistencia no requieren Plan de Manejo o Estudio de Impacto Ambiental

Fig. 2 Flujo de la cadena de valor desde el bosque hasta el puerto de partida



A. Requisitos para el exportador de madera

Para poder exportar madera o manufacturas de madera desde Panamá, el exportador debe contar con los siguientes requisitos:

1. Empresa legalmente constituida para tal fin⁵
2. Número de Registro Único de Contribuyente (RUC)⁶
3. Registrarse en el Sistema Integrado de Comercio Exterior de Panamá (SICE) de la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA)
4. Registrarse como exportador de productos de madera en el Registro Forestal de la Autoridad Nacional del Medio Ambiente (ANAM)
5. Tener en regla los documentos comerciales

5 Para instrucciones de cómo constituir una empresa en Panamá referirse a: http://mici.gob.pa/imagenes/pdf/PASOS_PARA_ABRIR_UNA_EMPRESA_EN_PANAMA.pdf

6 Rellenar formulario en línea en: <https://www.panamaemprende.gob.pa/publico.php?pag=BuscarAOPublico>

B. Cómo registrarse como un exportador de madera

Una vez que la empresa se encuentre constituida legalmente para la exportación de madera deberá realizar los siguientes trámites:

1. Registro en el SICE - Por primera vez para la exportación, es necesario que el potencial exportador se registre ante el Sistema Integrado de Comercio Exterior de Panamá (SICE), de la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA). El Registro tiene validez de un año, y debe renovarse a su vencimiento.

Para registrarse en el SICE se siguen los siguientes pasos:



- a). Ingresar al sitio de la aduana <http://www.aduanas.gob.pa/index.html> y seguir las instrucciones
 - b). Bajar los programas de carga del sistema SICE
 - c). Crear un usuario mediante la tramitación de una solicitud que se descarga directamente de pagina web (30 a 45 minutos para rellenar)
 - d). El exportador recibirá un carné que contiene el código de exportador⁷
2. Registro Forestal ante la ANAM - este trámite se realiza a través de un “Memorial petitorio” en papel sellado o papel común habilitado, firmado por un profesional idóneo y presentar copia y original de cedula de identificación personal. Esto tiene un costo administrativo de US\$ 10, pero además debe presentar un certificado del registro público (US\$ 30), y un “Paz y Salvo” de la ANAM (US\$ 3; el trámite tarde 5 días). Para más información y actualización de costos referirse a:



<http://www.panamatramita.gob.pa/tramite/inscripci%C3%B3n-en-el-registro-forestal-de-la-anam>

⁷ Esto requiere de una capacitación en línea que se puede hacer una vez se descargan los programas del sistema SICE

C. Cómo movilizar la madera del punto de origen al punto de partida.

Una vez que la empresa se haya registrado en el SICE y el Registro Forestal el siguiente paso es movilizar la madera del sitio de aprovechamiento o transformación hasta el punto de salida. Para movilizar madera o manufacturas de madera de “primera y segunda transformación⁸” dentro del territorio nacional es necesario contar con una Guía de Transporte la cual es otorgada por ANAM.

NOTA: en el recuadro 5 se encuentra el proceso detallado para tramitar este documento.

Figura 3. Guía de Transporte

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
SERVICIO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL

"GUIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FORESTALES"

GUIA Nº _____
RECIBO DE CAJA Nº _____

La Autoridad Nacional del Ambiente, en atención al Decreto Ley Nº 39 del 29 de septiembre de 1966, sobre Recursos Forestales y la Resolución Nº DIR-013-85, del 6 de septiembre, expide el presente documento para movilización de los siguientes productos.

ESPECIES	FORMA DE PRODUCTO	CANTIDAD	VOLUMEN
TOTAL			

Lugar y fecha de expedición _____
 Transporte: _____ Placa _____ o matrícula _____
 Propietario: _____

Concesionario Nº Resolución o permiso _____

Lugar de procedencia _____

Lugar Corregimiento Provincia _____

Empresa _____

Destino _____

Lugar Corregimiento Provincia _____

Destino: _____

Lugar Corregimiento Provincia _____

Aserradero _____ Propiedad de _____

El presente documento sólo ampara el producto del descrito, todo producto transportado; no descrito será retenido dando así cumplimiento al Decreto Ley Nº 39 de 29 de septiembre de 1966.

 Inspector forestal Transportista

Cédula Nº _____

OBSERVACION: La guía de transporte tendrá una validez de 48 horas para transporte terrestre y 5 días calendario para transporte fluvial o marítimos. No se permitirá el transporte terrestre después de la 6:00 PM.

© Raúl Dance / WWF Colombia

© Andrés Felipe Trujillo / WWF Colombia

GUÍA PARA LA EXPORTACIÓN Y COMPRA RESPONSABLE DE MADERA Y MANUFACTURAS DE MADERA DESDE PANAMÁ

8 Primera transformación se refiere a madera aserrada en diferentes dimensiones y segunda transformación a pisos en intermedio o final (como mínimo con proceso de cepillado, dimensionado y secado).

En el caso de que se trate de una especie CITES también tendrá que solicitar un permiso especial ante la ANAM antes de poder movilizar la madera - [Ver recuadro 4](#)

Recuadro 5. Guía de Transporte

Este documento básicamente consiste en la autorización por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) para movilizar una determinada cantidad de madera o manufacturas de madera dentro del territorio nacional hasta el punto de destino final para la exportación. La Guía de Transporte es una de las herramientas que usan las autoridades para combatir el comercio de madera ilegal. Este documento ampara el producto descrito y todo producto siendo transportado que no esté especificado en el mismo será retenido por las autoridades en los puestos de control. Además, cada carga de madera o productos derivados siendo transportados dentro del territorio debe especificar el no. del permiso de aprovechamiento.

Para tramitar la Guía de transporte el interesado debe presentarse en la oficinas de administración regional de la ANAM de donde proviene o se transforma la madera y debe contar con la siguiente información:

- **Especie/s**
- **Descripción del producto**
- **Nombre de la empresa**
- **Lugar y fecha de expedición**
- **No. de permiso de aprovechamiento**
- **Volumen**
- **Cantidad**
- **Lugar de Procedencia del producto**
- **Lugar de destino**
- **Constancia de pago de tarifas**

Para la expedición de una Guía de Transporte ANAM cobra 1.00 B./ por m³ cuota que es calculada en los puestos de control a través de un estimado de cubicación por los funcionarios de ANAM.

El trámite de la Guía toma un tiempo entre 1 a 2 días y tiene una validez de 2 días si se trata de transporte terrestre (5 días si es transporte fluvial o marítimo).

En el caso que se trate de una especie CITES, se requiere tramitar un permiso especial en la sede principal de ANAM en Albrook, Ciudad de Panamá - [Ver recuadro 4](#)

IMPORTANTE: Desde mediados de 2013 toda madera o producto forestal siendo transportado deber ser acompañada de su respectiva “marquilla”. – [Ver Recuadro 6](#)

Un ejemplo del formulario de la Guía de Transporte se puede encontraren en la Figura 2.

NOTA: En el caso que la madera sea movilizada dos veces, primero del sitio de tala a un centro de procesamiento, cada traslado necesitará su respectiva guía de transporte, por lo tanto será necesario solicitar una nueva guía a la administración respectiva, declarando las nuevas manufacturas post-procesamiento.

D. Herramientas para evitar el comercio de madera ilegal

Una herramienta que la ANAM ha introducido recientemente⁹ es el uso de “la marquilla” para mejorar la trazabilidad de la madera y evitar el comercio de madera ilegal. Por lo tanto, para poder transportar productos forestales, el exportador, además de contar con una guía de transporte, debe cumplir con la norma que establece el uso de la marquilla ([ver recuadro 6](#)).

Recuadro 6. Uso de “la marquilla”

Según la Resolución N° AG-0244-2011 de 21 de abril del 2011, todos los beneficiarios de permisos y concesiones forestales deberán registrar ante la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) una marquilla de identificación, con la cual se marcará toda madera antes de su movilización por el territorio nacional.

La marquilla será similar a los ferretes que utilizan los ganaderos para marcar sus reses, y tendrá un código compuesto de números y letras diferentes para identificar las provincias y comarcas de donde proceda la madera, así como el número de permiso que autoriza el aprovechamiento.

Toda madera siendo transportada dentro del territorio nacional y que no cuente con “marquilla” será retenida por las autoridades y al dueño se le aplicará una multa. Panamá cuenta con varios puestos de control a largo del territorio nacional ocupados por personal de la ANA y ANAM.

⁹ Resolución N° AG-0244-2011 del 21 de abril del 2011



Foto: Uso de la marquilla en una operación forestal comunitaria en Panamá




IV. Requisitos detallados para cada tipo de documentación en la exportación de madera y manufacturas de maderas

©Michel Roggo / WWF-Canon

En esta sección se presenta la lista de documentos necesarios para la exportación de madera y manufacturas de madera, así como una descripción y los pasos a seguir para la tramitación de cada uno de ellos. Los documentos se han dividido en cuatro secciones correspondientes a las diferentes etapas del proceso de exportación. Adicionalmente, se incluyen recuadros como ayuda al lector para los trámites más importantes en el proceso de exportación.

Figura 4. Certificado de Origen


Exportador (nombre, dirección y país) <i>Exporter (name, address, country)</i>		CERTIFICADO DE ORIGEN CERTIFICATE OF ORIGIN	
Consignatario (nombre, dirección y país) <i>Consignee (name, address, country)</i>		 <i>Vice - Ministerio</i> <i>de Comercio Exterior</i> <i>Foreign Trade Viceministry</i>	
Medios de Transporte <i>Means of Transportation</i>		País de Origen <i>Country of Origin</i>	País de Destino <i>Destination</i>
Puerto de descarga <i>Port of arrival</i>			
Marca y número de bultos, descripción de las mercancías (nombre comercial) <i>Trademark and number of bulks, merchandise</i> <i>Description (trade name)</i>		Número y Fecha de las facturas <i>Number and date of invoice</i>	Peso Bruto Kg <i>Gross weight kilograms</i>
			VALOR <i>F.O.B. Value</i>
El infrascrito declara que las mercancías descritas arriba que se propone exportar al consignatario, descrito y por medios de transporte mencionados arriba, son de origen mencionado arriba. <i>The undersigned declares that the merchandise above described planned to be exported by the consignee, destination and means of a transportation as forementioned are of the above mentioned origin.</i>		Viceministerio de Comercio Exterior reconocido por las leyes de la República de Panamá después de examinar los documentos que le ha presentado el citado Embarcador, con respecto a las mercancías descritas arriba. CERTIFICA: Que de acuerdo con su leal saber y entender, esos artículos son de origen mencionado arriba. <i>The Foreign Trade Viceministry, recognized by the laws of the Republic of Panamá, after examine the documents presented by the aforementioned shipper related to the above described merchandise.</i> CERTIFIES: That in accordance with its faithful known and understanding, those articles are of the above mentioned origin.	
_____ Firma del Dueño o Agente <i>Owner's or Agent Signature</i>			
Fecha <i>Date</i>			




Recuadro 7. Resumen de documentos necesarios para la exportación de madera

El interesado (exportador o agente aduanal)* debe llevar a cabo los trámites necesarios para elaborar la siguiente documentación:


1. Documentos comerciales básicos

-  Factura comercial juramentada
- b). Lista de empaque



2. Documentos de transporte


- a). Guía de Transporte
-  b). Carta de porte (terrestre), Guía aérea (aéreo), Conocimiento de embarque o “Bill of landing” (marino).


3. Certificados específicos

-  Certificado fitosanitario
 - Certificado de Fumigación (MB) o
 - Constancia de Tratamiento térmico (HT)
- b). Permiso CITES (para especies listadas)
- c). Otros (certificados de calidad)

4. Documentos de Exportación

-  Declaración de Exportación (formulario aduanero)
 - b). Certificado de Origen**
 - c). Licencia Fito-zoosanitaria**
 -  d). Guía de Exportación
- solo en caso que lo requiera el país de destino

 El trámite de exportación lo puede realizar personalmente el exportador (la persona física o jurídica) o bien, contratar un “corredor” o Agente Aduanal (AA) para facilitar el proceso. Una lista de los AA de Panamá se puede encontrar en la pg. 38 (Anexo 2) del Manual del Exportador 1 (2006).

 http://www.wunderman.com.pa/mici/tpc/documentos/pdf/Manual_del_Exportador_Tomo%20I.pdf

1. Documentos comerciales

a). **Factura comercial** - es un requisito para la confección de la Declaración de Exportación y el Certificado de Origen y es la que el exportador presenta para llevar a cabo su exportación. Esta debe ser juramentada (con membrete, Número de Registro Único del Contribuyente (RUC), teléfonos y dirección de la empresa, en original y cuatro copias).

b). **Lista de empaque** - Esta es una lista detallada sobre el tipo de producto que contiene el contenedor que está siendo exportado. El contenedor debe ser sujeto a una inspección visual por el personal de la ANAM quien debe corroborar que el contenido corresponda con la información en lista de empaque. Una vez verificado el contenido, el agente firmar la lista y sellar el contenedor. La lista de empaque (sellada y firmada) debe acompañar el pedido y contener la siguiente información acerca del el pedido:



- dimensiones
 - cantidad en m³
 - cantidad en kilos
 - total de tablas o bultos
 - especie
 - Número de contenedor y sello (marchamo) entregado por la naviera
- Sello de la ANAM, el cual lo pone el inspector en el momento de la carga del contenedor.

2. Documentos de transporte

A. **Guía de Transporte** - El principal documento que se necesita para movilizar la madera de su punto de corte, acopio, o procesamiento hacia el puerto de destino y el cuál es otorgado por la ANAM.

NOTA: Referirse al recuadro 5 para ver proceso detallado

- B. Carta de porte** en caso de transporte terrestre, debe indicar los siguientes datos:
- a).la frontera de salida
 - b).código aduanero
 - c).placa del cabezal
 - d).nombre del conductor
 - e).código del contenedor
- C. Guía aérea** en caso de transporte aéreo
- D. Conocimiento de embarque** o “Bill of landing” (BL) en caso de transporte marítimo.

Recuadro 8. Inspección y Certificado Fitosanitario

Certifica que el producto cumple con los requisitos y cuenta con los certificados técnicos para la exportación. El MIDA, a través de la Dirección de Sanidad Vegetal** es el ente que emite el Certificado Fitosanitario, el cual tiene un costo de \$5. El OIRSA es la institución encargada de emitir la constancia de fumigación y certificado de tratamiento térmico. En el caso de productos forestales, como madera aserrada, seca al horno, pisos, muebles y similares, certifica que estos cumplen con la norma de tratamiento térmico (HT) para la exportación. En el caso del certificado de fumigación (MB), este solo se requiere si el país de destino lo solicita.

El MIDA y el OIRSA reconocen dos procedimientos:

- 1. Tratamiento térmico (HT) - requisito para la exportación de madera**
- 2. Tratamiento químico por fumigación con bromuro de metilo (MB)**

*solo si el país de destino lo solicita

Antes de llenar el contenedor se necesita solicitar ante la Dirección de Sanidad Vegetal la inspección del personal del MIDA, quienes dan la autorización para que se llene el mismo.

Posteriormente, los funcionarios del OIRSA se desplazan al lugar donde está la madera para la exportación para realizar la fumigación. El costo de la fumigación es de \$50 y aproximadamente de \$75 se hace en la finca (servicio a domicilio). Si se hace en el puerto el exportador debe solicitar el permiso para realizar la fumigación dentro o fuera del puerto. En la mayoría de los países a los que se exporta madera en troza es necesario presentar un certificado de fumigación MB, pero la obtención de este certificado es netamente responsabilidad del exportador ya que debe consultar con su importador si el país de destino lo exige o no; transcurrido el tiempo de la fumigación (normalmente de 16 a 48 horas) se emite el certificado de fumigación MB.

También -cuando proceda-, empresas privadas registradas ante el MIDA pueden emitir constancia de tratamiento térmico (HT) bajo la norma NIMF 15.

** Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA); Tel. (507) 266-0472 / 220-0733; Fax 220-7981 Para más información consultar con el departamento de Agroexportación: http://www.mida.gob.pa/direcciones/direcciones_nacionales/direccion-de-sanidad-vegetal/agroexportacion.html



3 Certificados específicos

a). Inspección y Certificado Fitosanitario – dependiendo del producto puede ser:

- Constancia de Tratamiento Térmico (HT)
- Certificado de Fumigación (MB)

NOTA: Referirse al recuadro 8 para más información

b). **Permiso de CITES** - en caso que se esté exportando una especie CITES es necesario tramitar el permiso adecuado ante la ANAM - [Ver recuadro 4](#)

c). **Certificaciones adicionales** - dependiendo del tipo de producto siendo exportado:

- d.) licencias y permisos especiales de calidad
 - ausencia de plagas
 - otros, si es que el país de destino lo requiere o dependiendo del tipo de producto

4. Documentos de Exportación

a). Declaración de Exportación – Este formulario, también llamado “Declaración de Salida”, se debe comprar (\$5) en la Unión Nacional de Corredores de Aduanas de Panamá (UNCAP www.uncap.org.pa); el mismo puede ser llenado por el exportador o por el Agente de Aduanas (AA) o “corredor”, y presentado en la Ventanilla Única con la documentación correspondiente y además deber ser confeccionado a través del SICE¹⁰. Si se utiliza un AA, el exportador la puede enviar por correo electrónico, en un formato conocido como “Solicitud de liquidación”. La Declaración de Exportación debe contener la siguiente información/documentación:

- copia de la factura
- lista de empaque
- nombre del exportador local
- nombre del consignatario
- nombre de a quien notificar (“Notify”)
- país de destino final
- país de procedencia
- puerto de carga o embarque
- procedencia interna/lugar del producto,
- si producto procede de bosque natural o plantación
- descripción del producto
- el valor del producto (FOB) en dólares

¹⁰ En el caso de que el documento sea confeccionado por el propio exportador, este deberá tomar una capacitación en la Dirección General de Aduanas, donde se le otorgará un número de usuario para ingresar al sistema.

Recuadro 9. Certificado de Origen

El certificado de origen (CO) es el documento básico de la exportación exigido por el país de destino, para determinar que el producto exportado es originario del país exportador. Este varía de acuerdo con el mercado y con el sistema preferencial al cual pertenezca el país exportador o al Tratado de Libre comercio (TLC) al que se esté acogiendo.

El certificado de origen puede ser emitido por el Vice Ministerio de Comercio Exterior (VICOMEX) en Ventanilla Única, o bien por la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Panamá†, o por el Sindicato de Industriales de Panamá (SIP) los cuales son aprobados por el VICOMEX con un costo de \$2 que se pagan en el Banco Nacional de Panamá y se retira en la Ventanilla Única de Exportación.

Todos los certificados son refrendados con la firma registrada y reconocida a nivel internacional por las autoridades de aduanas y otras entidades relacionadas. Estos certificados permiten acaecer a las preferencias con las cuales Panamá tiene TLC. Cabe resaltar, que algunos países de la región, como El Salvador y la República Dominicana, requieren ciertos trámites específicos (para más información ver Anexo 1).

- b). Certificado de Origen (CO) – documento principal de aduanas que requiere el país destinatario - [Ver recuadro 9 / Figura 4](#)
- c). Licencia Fito-zoosanitaria – Este documento sirve principalmente para productos de origen agro pecuario y para exportaciones de madera o manufacturas es solamente necesario en el caso de que lo requiera el país importador. El servicio lo solicita a través de la Dirección Nacional de Cuarentena, a través del Servidor Público de dicha institución que presta servicios en la Ventanilla única.
- d). Guía de Exportación otorgada por ANAM – este documento se tramita en las oficinas de Administración Regional - [Ver recuadro 10](#)

Recuadro 10. Guía de Exportación

La Guía de Exportación se tramita en las oficinas de Administración Regionales de la ANAM, generalmente la oficina metropolitana. El procedimiento consiste de una inspección física del contenedor y su cargamento, así como una revisión de los diferentes documentos que respaldan la exportación. A continuación se detallan los pasos a seguir:

1. Es necesario programar por teléfono la inspección visual del contenedor con las oficinas regionales de la ANAM donde se origina la exportación y donde el inspector supervisa la carga del contenedor o plataforma.
2. El inspector llega al contenedor revisa y cierra el mismo con el sello de la naviera, sellando y firmando varias copias de la “Lista de Empaque” con la fecha de inspección.
3. Declaración de Exportación del SICE (original para enseñar)
4. Enviar “Memorial” (franqueado) a la oficina de Administración Regional ANAM
 - El “Memorial” es básicamente una solicitud por escrito a la ANAM para emitir una Guía de Transporte para especies forestales maderables que no estén dentro del Convenio CITES.
 - El “Memorial” debe contener la siguiente información: nombre, dirección y teléfonos del exportador local y del consignatario, país de destino, puerto de entrada, país de procedencia y del tipo de bosque, descripción del producto y el valor de la venta en US\$
 - Franquear (timbres) el “Memorial” en el Registro Público por un costo de o \$8 – Ver Fig. 5
5. Adicionalmente se adjuntan los siguientes documentos:
 - Original y 4 copias de la Guía de Transporte
 - Fotos de la inspección del contenedor
 - Lista de Empaque sellada y firmada por el inspector de ANAM
 - Copia resolución de Registro Forestal de la Compañía

- Copia de la Resolución (permiso de corte) correspondiente otorgada por la ANAM
- Copia de la cedula del representante legal
- Copia de la Declaración de Exportación
- Copia de la factura de exportación
- Copia de Paz y Salvo del ANAM (la solicita el agente de aduanas (AA) en la ANAM con validez de un mes - \$3)
- Copia de Paz y Salvo Nacional (se puede emitir vía internet por parte de la empresa exportadora que indica que está al día y no debe impuestos al sitio www.dgi.gob.pa)

6. Para emitir la guía de exportación el ANAM cobra el 1% del valor FOB declarado.

7. La administración general de ANAM tiene un día para emitir la Guía de Exportación

Figura 5. Lugares para franquear timbres

Algunos lugares donde puede realizar el pago de timbres a través de máquinas franqueadoras:



Máquinas Franqueadoras S.A.

- Calle Manuel M. Icaza, frente a la Notaría Décima, Edificio, Planta Baja, Panamá. Tel.: +507 223 02 30. Horario: 8:00 a.m. – 4:00 p.m.



Autoridad Nacional del Ambiente

- Sede Principal, Ancón, Avenida Canfield, Edificio 804, Aeropuerto Marco A. Gelabert. Tel.: +507 500 08 55. Horario: 9:00 – 4:00 p.m.



Franqueadora Panamá (Pagos superiores a B./ 50.00)

- San Francisco, entre calle 71 y 72, Casa 97, Panamá. Tel.: +507 226 79 25 / +507 226 79 24. Horario: 8:00 – 5:00 p.m.



Registro Público de Panamá

- Via España, calle 67ª, frente a la Clínica Hospital San Fernando, Panamá. Tel.: +507 501 60 00. Horario: 8:00 – 4:00 p.m.



Dirección de Archivos Nacionales

- Avenida Perú, entre calle 31 y 32, frente a la Plaza de la Lotería, Panamá. Tel.: +507 501 61 50 / +507 501 61 51. Horario: 8:00 – 4:00 p.m.

Fuente: <http://panama.eregulations.org/>

¿Cuáles son los últimos pasos una vez que se cuenta con toda la documentación?

1. Se hace entrega de todos los documentos al transportista y se despacha la mercancía al punto de salida (puerto o frontera).

Los documentos son: original y 5 copias de factura de exportación juramentada, lista de empaque con sello y firma del inspector del ANAM, original de la Declaración de Exportación, documento de transporte, original y copia de certificado Fito-zoosanitario, original y copia de Guía de Exportación del ANAM (las copias con sello del ANAM que son copias fieles) y original y copia del certificado de origen, y si aplica, el certificado de fumigación y el permiso CITES-ANAM, para iniciar viaje hacia el puerto de salida (embarque o frontera).

2. Presentación y aprobación de todos los documento en la oficina del Servicio Nacional de Aduanas el puerto de salida.


Un Agente Aduanero (AA) en nombre del exportador puede hacer el trámite ante la Aduana, si solamente es esta presentación tiene un costo de US\$ 90 a US\$ 100; si hace todos los trámites en las instituciones tiene un costo aproximado de US\$ 100 a US\$ 150 por contenedor. En puerto o frontera, el responsable del modulo de selección aleatoria ingresa al sistema SICE y digita el numero de declaración en el “selectivo o semáforo fiscal” con 2 posibles resultados:



Luz verde - No hay revisión de mercancías. Exportación no será objeto de revisión documental ni física. El operador del módulo entrega al AA o representante acreditado, las copias de la Declaración de Exportación



Luz roja - Proceso de revisión física. Si todo está bien el contenedor o plataforma continúa al país de destino o al puerto de embarque



IV. Resumen del proceso para tramitar una exportación de madera

©Michel Roggo / WWF-Canon

Recuadro 11. Resumen de pasos a seguir para tramitar una exportación de madera y manufacturas de madera

Paso 1. Elaborar los documentos comerciales básicos de exportación (factura comercial con RUC y lista de empaque),

Paso 2. Solicitar Guía de Transporte de madera en la administración regional de ANAM donde origina la madera para poder trasladarla del punto de aprovechamiento/transformación al punto de salida y obtener los demás documentos de transporte (carta de porte, Bill of landing, etc.)

Paso 3. Solicitar Inspección del MIDA para Certificado Fitosanitario y si se requiere constancia de fumigación del OIRSA

Paso 4. Tramitar certificados específicos adicionales (Certificado de Origen, Licencia Fito-Zoosanitaria o Permiso CITES)

Paso 5. Presentar la Declaración de Exportación (en línea o presente en la Ventanilla Única del MICI)

Paso 6. Solicitar una Guía de Exportación a la ANAM en la oficina de Administración Regional y pagar el impuesto (1% FOB)

Paso 7. Presentar para su aprobación todos los documentos en la oficina de la ANA en el punto de salida (puerto o frontera)

Cuadro 2. Información de costo y duración para los trámites principales en una exportación de madera y de manufacturas de madera desde Panamá

Trámite	Lugar	Requisito	Resultado	Costo (B./) ¹	Duración (días hábiles)
1. Guía de transporte de productos de madera y una inspección de la ANAM	Presente en la <u>oficina regional</u> del ANAM donde se origina la exportación de la madera.	-Solicitud telefónica de inspección de carga -Carta de solicitud guía de transporte -Lista de empaque -Declaración de exportación	Guía de transporte, Lista de empaque sellada y firmada, Fotos de carga.	\$50 - 100	1 – 2
2. Permiso CITES - si la especie siendo exportada se encuentre dentro de los Apéndices	Para permiso CITES dirigirse a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre en la sede principal de ANAM (Albrook)	-Datos del exportador -Factura de procedencia de la madera -País de destino -Descripción del producto -Copia del permiso forestal -Copia de la Guía de Transporte -Solicitud dirigida a la Directora Nacional de Vida Silvestre (para madera de plantaciones) -inspección en el campo antes de la corta (plantaciones)	Permiso CITES	\$8 timbres fiscales \$50 por trámite administrativo	2 - 10

Trámite	Lugar	Requisito	Resultado	Costo (B./)¹	Duración (días hábiles)
3. Certificado Fitosanitario (MB o HT) (si aplica)	Se solicita inspección de la Dirección de Sanidad Vegetal del MIDA antes de llenar contenedor y fumigación del contenedor al OIRSA en planta o punto de salida, o en planta para tratamiento térmico.	-Solicitud de inspección al MIDA -Formulario de solicitud de fumigación o tratamiento térmico al OIRSA	OIRSA emite: Constancia de tratamiento térmico (NIMF 15). Certificado de fumigación (MB) y El MIDA emite: Certificado Fitosanitario	\$50 - \$75	1 - 3
4. Licencia Fito-zoosanitaria (si lo requiere el país de destino)	Se tramita en la Ventanilla Única de Comercio Exterior. La expide el MIDA a través de la Dirección Ejecutiva de Cuarentena	-Formulario de solicitud	certifica que el producto cumple con los requisitos y cuenta con los certificados técnicos para la exportación	\$5	1 - 2
5. Certificado de Origen (si lo requiere el país de destino)	Se solicita en Ventanilla Única y es emitida por el VICOMEX, la Cámara de Comercio, o el SIP	-Se paga en el Banco Nacional de Panamá y se retira en Ventanilla Única	Certificado refrendado con la firma registrada y reconocida a nivel internacional por las autoridades de aduanas y otras entidades relacionadas	\$2	1 - 2
6. Declaración de Exportación y otros certificados	En línea o presente en la Ventanilla Única del MICI	- Copia factura comercial de exportación - Documento de transporte - Lista de empaque - Solicitud de Certificados de Origen Fitosanitario (si aplican)	Declaración de Exportación/ Salida Certificado Fitosanitario MIDA, Certificado de Origen.	\$5 \$5 \$2	1 (30-45 min)

Trámite	Lugar	Requisito	Resultado	Costo (B./) ¹	Duración (días hábiles)
7. Guía de Exportación	Presente en la Oficinas de Administración Regional de la ANAM	<ul style="list-style-type: none"> - Carta de solicitud guía de exportación (memorial petitorio) - Copia del Registro Forestal - Copia de cedula del representante legal - Copia de Declaración de exportación - Copia factura de exportación - Lista de empaque - Copia de Paz y Salvo del ANAM (\$3) y Paz y Salvo Nacional - para CITES factura de procedencia de la madera, copia de la guía de transporte o copia del permiso forestal - Originales de la Guía de Transporte 	Guía de exportación.	1% del valor FOB de la madera aprox. \$50 - 100	1 – 2 Para permiso Cites de 2 – 10
8. Presentación y aprobación de todos los documentos en la Aduana (ANA)	Presente en puerto o frontera el exportador o el agente aduanal en DGA. El flete interno varía de \$250 a \$350.	<ul style="list-style-type: none"> - Factura comercial de exportación, - Lista de empaque con sello ANAM, - Declaración de exportación - Documento de transporte: Carta de Porte o Bill of landing, - Guía de Exportación ANAM, - Certificado zootifosanitario. - Si aplica, permiso CITES y certificado de fumigación o tratamiento y de origen 	Copia de todos los documentos sellados por la ANA.	\$100 - \$150 Incluido en el contrato del Agente Aduanero	1 – 2
		Total exportación por contenedor. <small>1 y 2</small>		\$325 - \$500	4 – 10

(1) No incluye costos internos del exportador por: elaboración de documentos, trámites internos, presentación de documentos y otros costos hundidos. No se incluye el flete interno, ni el uso del puerto.

(2) El costo depende mucho de si se requiere fumigación y del uso o no de un Agente Aduanal

VI. Base de datos de contacto para instituciones relevantes en el proceso de exportación de madera

©Michel Roggo / WWF-Canon

Cuadro 3. Ubicación y contactos de las entidades involucradas en la exportación de madera

Institución	Ubicación	Tel.	Página web / email
OIRSA	Calle Hocker, Maritza Alabarca, Edificio 10-12 A-B, Clayton	(507) 317-0901.	http://www.oirsa.org/portal/r_panama.aspx recepcion@oirsapanama.org.pa
Ventanilla Única de Comercio Exterior (MICI)	Edificio Plaza Edison, Planta Baja	(507) 560-0600 Ext. 2304 (507) 360-0731 (directo)	http://www.mici.gob.pa/detalle.php?cid=17&id=1400
MICI – Sede principal	Ave. Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto) Edificio Plaza Edison Pisos # 2 y 3	Central 360-0700/0600 Fax: (507) 261-1942	http://www.mici.gob.pa/contactenos@mici.gob.pa
MIDA - Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario	Tápia Tocumen	(507) 266-0472 / 220-0733 Fax: 290-6710 / 266-2943.	http://www.mida-dinasa.gob.pa/index.html dgordon@sanidadvegetal.com.pa

Institución	Ubicación	Tel.	Página web / email
VICOMEX	Plaza Edison, Sector El Paical, Pisos 2 y 3	(507) 560-0600 (507) 560-0700 Fax: (507)261-1942	industri@mici.gob.pa contactenos@mici.gob.pa
ANAM – Sede principal Para <u>certificados CITES</u> recurrir a la: Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre	Edif. 804, Albroom Apartado C-0843-00793	Central (507) 500-0855 Tel.: 315-0951 Fax.: 315-0573 Ext. 2222	anam@anam.gob.pa http://www.anam.gob.pa/index.php?option=com_content&view=article&id=51&Itemid=322&lang=es
ANAM – Administración Regional Panamá Metro	Altos de Curundú, Frente a la nueva terminal de Metro	Central (507) 500-0855 Tel.: 232-7228 Fax.: 232-7220	
UNCAP - Unión Nacional de Corredores de Aduanas de Panamá	Calle Hocker, Maritza a la Barca Apartado Postal: 0816-0711, Clayton, Panamá	Tel. (507) 393-6099 Fax: 393-6050	uncap@uncap.org.pa www.uncap.org.pa
SIP - Sindicato de Industriales de Panamá	Apartado 6-4798, El Dorado	(507) 230-0169	sip@cableonda.net
ANA – Autoridad Nacional de Aduanas	Ave. Dulcidio González, Edificio 1009 Curundú, Panamá	Central Telefónica (507) 506 6400	http://www.ana.gob.pa/

Cuadro 4. Administraciones Regionales de ANAM (para Guía de Transporte)

Oficina Regional	Información de Contacto
Panamá Metropolitana (Metro)	Tel.: 232-7228 Fax: 232-7220
Bocas del Toro	Tel.: 758-6802 Fax: 758-6603
Chiriquí	Tel.: 774-3163 Fax: .774-6671
Darién	Tel.: 299-6183 Fax: 299-6530
Panamá Este	Tel.: 296-7990 Fax: 296-7970
Panamá Oeste	Tel.: 254-3048 Fax: 254-2848
Veraguas	Tel.: 998-4271 Fax: 998-4387



VII. Leyes, normas, y otras reglamentaciones nacionales, regionales e internacionales para la exportación de madera

©Michel Roggo / WWF-Canon

A. Leyes y Normas Nacionales

- **Ley Ambiental - *Ley N° 41 de 1 de julio de 1998*** “Por la cual se dicta la Ley General del Ambiente de la República de Panamá y establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales del país; ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efectos de lograr el desarrollo humano sostenible en el país.

Artículo 3 - dispone que “La política nacional del ambiente constituye el conjunto de medidas, estrategias y acciones establecidas por el Estado, que orientan condicionan y determinan el comportamiento del sector público y privado de los agentes económicos y de la población en general, en la conservación, uso manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y del ambiente”

Artículo 5 – por el cual se crea la **Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)** “como el ente competente de administrar los recursos naturales del País”.

Artículo 49 - respalda iniciativas orientadas a **contrarrestar las anomalías asociadas con el transporte ilícito de madera**, refiriendo que “(...) puestos de control forestal, los que recibirán el apoyo de la Fuerza Pública y retendrán los productos que sean movilizados sin guías de transporte, para la investigación correspondiente y decisión ulterior por las autoridades de la ANAM (...)”.

- **Ley Forestal - Ley 1 de 3 de febrero de 1994** - por medio de la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá, establece entre sus **objetivos la protección, conservación e incremento de los recursos forestales** así como estimular el establecimiento y desarrollo de industrias forestales y otras actividades económicas que aseguren el **uso racional e integral, y la reposición de los recursos forestales** que se utilicen.

Artículo 2 - Toda persona natural o jurídica que se dedique a actividades forestales de aprovechamiento, manejo, industrialización, comercialización, reforestación, recolección y venta de semillas forestales o actividades relacionadas con las del Artículo 8 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, deberá cumplir con la **inscripción en el Registro Forestal**.

Artículo 53 - las industrias o empresas de transformación y utilización de productos y subproductos forestales están obligadas a **suministrar anualmente a las entidades estatales citadas, la información y estadísticas industriales** que les sean solicitadas, las cuales serán de carácter confidencial. Esta información podrá ser verificada por los funcionarios del ANAM.

Artículo 54 - los inspectores del ANAM, podrán **inspeccionar en cualquier momento, los productos o subproductos forestales en posesión de las industrias o empresas transformadoras** las cuales están en la obligación de proporcionarles toda la información solicitada sobre la procedencia de tales materiales.

Artículo 55 - Los propietarios de establecimientos de los que trata el Artículo anterior, sólo podrán adquirir y recibir productos y subproductos forestales, cuya **extracción y guías de transporte hayan sido autorizadas por la ANAM**. De lo contrario incurrirán en responsabilidad penal, sin perjuicio de que tales productos sean decomisados por la ANAM.

Artículo 56 - ANAM y el Ministerio de Comercio e Industrias, de común acuerdo y previa consulta con los industriales de la madera, y con base en la política forestal, podrá realizar estudios de mercado y otras investigaciones, reglamentarán las exportaciones e importaciones de productos y subproductos forestales, **con la finalidad de proteger los bosques naturales**.

Artículo 81 - Toda persona natural o jurídica, beneficiaria de permisos, concesiones forestales u otras autorizaciones' forestales, **deberá registrar en ANAM una "marquilla"**, con la cuál marcará, toda madera antes de su movilización. Toda madera que no esté marcada, será retenida y se aplicará una multa según lo dispuesto en este Reglamento. La Dirección General del INRENARE, a propuesta de la Dirección técnica correspondiente, reglamentará los códigos y procedimientos de dichas marquillas.

Artículo 92 - Para las inspecciones a las industrias o empresas transformadoras a los que se refiere el Artículo 54 de la Ley Forestal, los funcionarios de ANAM, autorizados para ello, están en la obligación de portar los respectivos carnets del Instituto que los identifique. Tales establecimientos deberán llevar un **registro sobre la procedencia de los productos y subproductos forestales**, con el detalle de los permisos, contratos, guías de transporte y demás documentos que los ampara. Los volúmenes por especie Procesados y/o empacados, deberán corresponderse con los indicados en dichos documentos

- Decreto Ejecutivo N°2 de 17 de enero de 2003, por medio del cual se aprueban los Principios y Lineamientos Básicos de la Política Forestal de Panamá.

Artículo 1 - entre los principios y lineamientos básicos establece que es deber del Estado, incorporar los instrumentos y mecanismos para fortalecer la capacidad técnica y administrativa para la administración forestal, y promover y apoyar la protección forestal. Así mismo, entre los objetivos estratégicos establece la promoción del manejo y aprovechamiento forestal sostenible, y como acciones estratégicas, se cita las siguientes:

- Diseñar y poner en práctica un sistema de seguimiento y evaluación de la gestión forestal del país,
 - Fortalecer a la instancia responsable por la administración forestal para que pueda cumplir eficaz y eficientemente con los compromisos para lograr el manejo forestal sostenible procedimientos establecidos
- Decreto Ejecutivo 43 de 7 de julio de 2004 - por la cual se **reglamenta el manejo de vida silvestre con fines comerciales y de especies CITES**
 - Resolución No. AG.0051-2008 de 22 de enero de 2008, por la cual se **reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción**, y se dictan otras disposiciones
 - Decreto Ejecutivo No. 83 de 10 de julio de 2008 - **regula la exportación de madera proveniente de Bosque Natural o extraídas de Embalses de Agua**

Artículo 6 - prohíbe la exportación de madera en trozas, tucas, rollos, bloques, aserrada o simplemente cepillada, de cualquier especie procedente de los bosques naturales

Artículo 7 – madera proveniente de embalses de agua deberá ser sometida a un proceso de secado y un grado de transformación como mínimo en sus cuatro lados o caras, cuyas dimensiones no superen los cincuenta (50) centímetros en sus lados

- Resolución N° AG-0244-2011 de 21 de abril del 2011, que permite el **registro de una “marquilla”** ante la ANAM, de la madera procedente de bosques naturales que va a ser movilizada o transportada en el territorio nacional.

¿Cuáles son las sanciones para quienes comercian o exportan madera y otros productos forestales de origen ilegal?

En el caso de que se realice un aprovechamiento forestal de manera ilegal, es decir sin la debida autorización de la ANAM, la empresa o individuo será sancionado según los Artículos 95 y 100 de la Ley Forestal de la siguiente manera:

1. Decomiso de la madera, herramientas, maquinarias, equipo y materiales utilizados directamente en la comisión del delito
2. Multa hasta cincuenta mil balboas (B/: 50,000.00).
3. Penas de prisión de seis (6) meses a cinco (5) años, según la magnitud del daño provocado.

Adicionalmente, las personas o empresas que resulten culpables de delitos ecológicos, deberán compensar los daños y perjuicios producidos.

En el caso de reincidencia, según el **Artículo 96**, la empresa o individuo recibirá al menos, el **doble de la sanción o pena pecuniaria anteriormente señaladas** y producirá la inhabilitación del infractor para:

1. **Obtener permiso o concesiones forestales** o realizar negociaciones con el ANAM, por un lapso no menor de cinco (5), ni mayor de veinte (20) años

2. Pena de prisión de un (1) mes hasta tres (3) años, según la gravedad de la infracción.

Según el **Artículo 97**, los productos forestales aprovechables que hayan sido cosechados, transportados o almacenados ilegalmente, serán **retenidos y decomisados** por ANAM, una vez comprobada su ilegalidad. En el caso de que no se hayan pagado los impuestos debidos, ya sea por la extracción o transformación de la madera, se impondrá a la empresa o individuo una **multa igual al doble del valor de la madera no declarada, y al pago de los impuestos omitidos.**

B. Regulaciones Regionales (Centroamérica)

- **Sistema de preferencias comerciales para los países de la Cuenca del Caribe (ICC):** Programa del Gobierno de los Estados Unidos para promover el desarrollo económico de la región, a través de la entrada exenta del pago de impuestos arancelarios en territorio americano, de la mayoría de los productos procedentes de la región.
- **Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) Europeo:** Mecanismo por medio del cual un país desarrollado permite el ingreso de productos a su mercado en condiciones preferenciales, procedentes de un determinado número de países en vías de desarrollo.
- **EUREPGAP:** Es un sistema de gestión de la calidad Europeo, que tiene el propósito de acordar las normas y los procedimientos para el desarrollo de las Buenas Prácticas Agrícolas - BPA (Good Agricultural Practice - GAP).
- **Ley de Bioterrorismo de Estados Unidos:** Medidas para prevenir ataques terroristas, a través de las cadenas de abasto de alimentos, agua y fármacos. La Administración de Fármacos y alimentos (Food and Drug Administration - FDA) es la responsable de desarrollar y aprobar el reglamento.
- **Sistema sanitario “Hazard Análisis Critical Control Point”,** Que se abrevia (HACCAP).

C. Convenios Internacionales

- **Convención sobre el Comercio Internacional de Especies amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES)** - Aprobado mediante Ley 14 de 28 de octubre de 1977, la prohíbe el comercio internacional de especies de la fauna y flora que se encuentren en peligro de extinción.
- **Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias** de América Central - Aprobado mediante Ley 9 de 12 de abril de 1995, donde los gobiernos reafirman su decisión de enfrentar con acciones enérgicas, la preservación, rescate, restauración, utilización racional de los ecosistemas, incluyendo las especies de flora y fauna amenazadas, y se comprometen en tomar las medidas que estén acordes a sus posibilidades para asegurar la conservación de la biodiversidad y su uso sostenible.
- **Convenio Internacional de las Maderas Tropicales**, aprobado por la República de Panamá el 26 de enero de 1994 (celebrado en Ginebra), en el que se reconoce la necesidad de conservar y aprovechar adecuada y eficazmente los bosques de maderas tropicales, con miras a lograr su utilización óptima, manteniendo el equilibrio ecológico.



VII. Regulaciones para la Exportación a EEUU (Lacey) y UE (EUTRmadera)

©Michel Roggo / WWF-Canon

A. La Ley Lacey

En 2008, los Estados Unidos aprobó modificaciones a la Ley Lacey, la cual prohíbe la comercialización dentro del territorio de EEUU de plantas y productos derivados (incluyendo productos forestales) que provienen de fuentes ilegales. La nueva ley es una enmienda a la Ley Lacey, un estatuto con más de 100 años de antigüedad. Naturalmente, esta ley aplica a las importaciones de madera, manufacturas y derivados de madera que llegan al país y los exportadores están obligados a cumplir los requerimientos establecidos. Por lo tanto la Ley Lacey sirve como una herramienta para combatir la tala ilegal y establece tres acciones para tal efecto:

1. **Prohíbe toda comercialización** de plantas y productos derivados, incluyendo muebles, papel y madera, que provienen de fuente ilegales en cualquier estado de los Estados Unidos
2. **Solicita que los importadores declaren el país de origen de extracción** de la madera y el nombre científico de las especies de todos los derivados de plantas contenidas en sus productos
3. **Establece penalidades por violaciones** a la ley, incluyendo la incautación de bienes, multas y encarcelamiento.

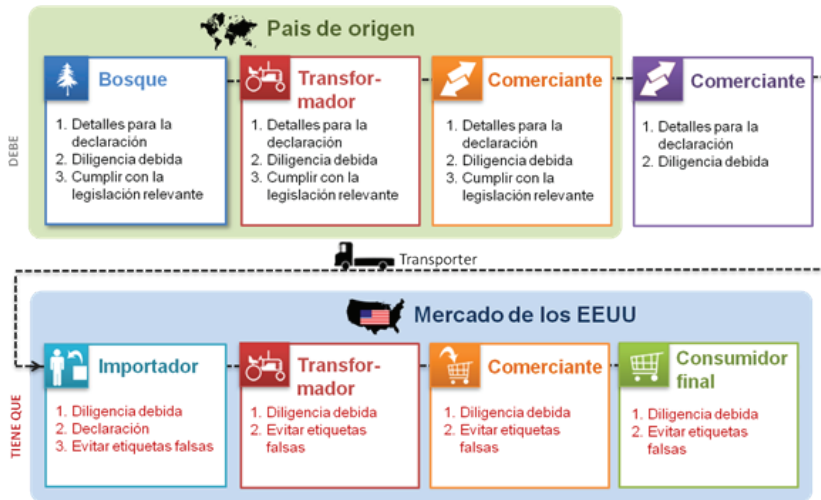
Como la obligación de velar por el cumplimiento de los requerimientos de la Ley Lacey cae sobre los importadores, es recomendable que desarrollen una buena relación con sus proveedores y que conozca bien las cadenas de suministro de estos, así como las normativas que regulan la exportación de madera del país de donde origina el aprovechamiento; en lo posible se recomienda que el importador visite el área de aprovechamiento de donde proviene la madera para poder verificar que no se trate de una operación ilícita.

La Ley Lacey se basa en hechos y no en documentos, por lo tanto si se encuentran pruebas que los productos de importación son de origen ilegal, este hecho hace nulo cualquier declaración o documento que indique lo contrario. Por lo tanto, cada empresa es responsable de ejercitar la “diligencia debida” para evitar productos forestales de origen desconocido o ilegal ya que su comercialización puede resultar en una infracción de la ley.

Recuadro 12. Demostrando la Diligencia Debida

1. **Desarrolle una política de compras responsable** declarando que sólo serán comercializados productos forestales de origen legal
2. **Capacite al personal** para que comprenda porqué esto es importante para el desarrollo del negocio
3. **Desarrolle un sistema de trazabilidad** que permita identificar el origen de los productos aprovechados
4. **Pregunte sus proveedores** por el género / especie y el origen de la madera
5. **Verifique la validez de nombre científicos** y su distribución geográfica
6. **Mantenga el registro** completo de sus esfuerzos (papeleo)
7. **Verifique que la empresa está establecida legalmente** (licencia/certificado)
8. **Pregunte por leyes relevantes del país de origen** para la protección de plantas
9. **Pida Madera Certificada** ya que esto generalmente garantiza que existe un manejo sostenible y que usualmente cubre también la legalidad.

Fig. 6 ¿A quién afecta la Ley Lacey y cómo?



B. El Reglamento de la Madera de la Unión Europea (EUTR)¹¹

En Marzo del 2013 entró en vigencia Reglamento de la Madera de la Unión Europea (EUTR), el cual se enmarca en el Plan de Acción FLEGT 12 (Aplicación de las leyes, “gobernanza” y comercio forestal) de la Unión Europea para combatir la tala ilegal y el comercio derivado de madera y otros productos forestales de fuentes ilegales que se encuentra a nivel internacional.

El EUTR prohíbe la importación y comercialización de madera y productos derivados aprovechados de manera ilegal¹³. Para evitar contravenciones

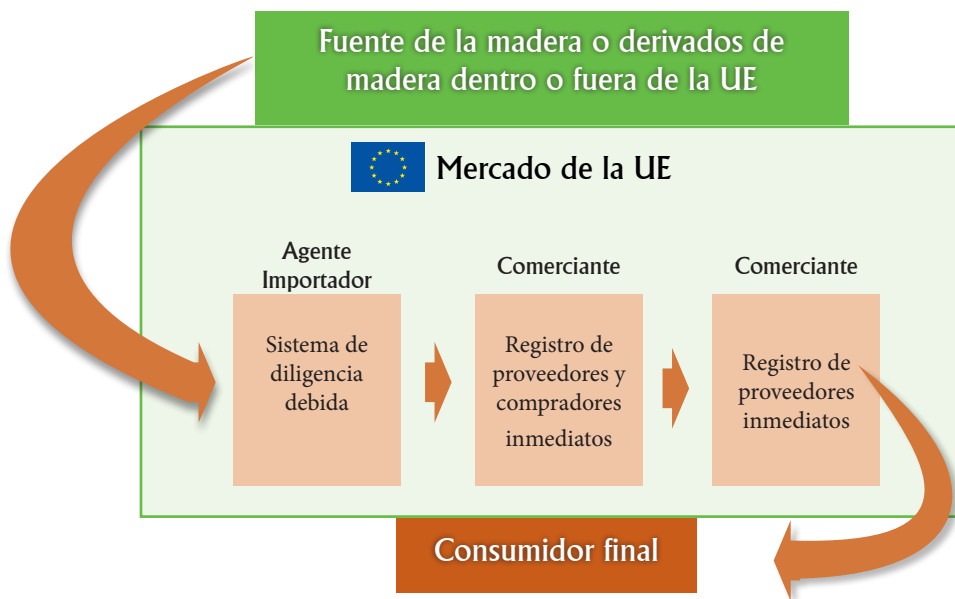
11 El EUTR (Reglamento (UE) N° 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 Octubre 2010) es aplicable a partir del 3 Marzo 2013 <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2010:295:0023:0034:ES:PDF>

12 FLEGT – Programa de la Unión Europea para la Aplicación de Leyes, Gobernanza y Comercio Forestales es una iniciativa establecida en 2003, cuyo objetivo es mejorar la gobernanza y reducir la tala ilegal mediante el fortalecimiento de una gestión forestal legal y sostenible, la mejora de la gobernanza y la promoción del comercio de madera producida legalmente. Par más información ver: <http://www.euflegt.efi.int/portal/>

13 Se define como “aprovechada en incumplimiento de la legislación aplicable del país de aprovechamiento”

a la Ley, exige tanto a las empresas importadoras (quienes primero introducen la madera o derivado en el mercado Europeo) como a las que lo comercian¹⁴ dentro de la Unión Europea (ya sea importado o de origen europeo) mejorar la trazabilidad de su cadena de suministro. A las empresas comerciantes les exige llevar un registro de sus proveedores y compradores inmediatos y a las importadoras les requiere implementar un Sistema de Diligencia Debida (SDD).

Figura 7. ¿A quién afecta el EUTR y cómo?



Un “**Sistema de Diligencia Debida**” (SDD) es un marco de procedimientos y medidas para minimizar el riesgo de comercializar productos forestales de origen desconocido o ilegal en el mercado de la UE. EL SDD tiene tres elementos clave para verificar la legalidad de un producto forestal:

1. **Información** - Las empresas deben tener acceso a información clave como: descripción de la madera y productos de madera (nombre comercial, tipo de producto, nombre común y nombre científico), país de aprovechamiento (cuando proceda: sub-región y concesión

¹⁴ El EUTR cubre una amplia gama de productos madereros incluyendo madera en rollo, tableros de fibras o de partículas, contrachapado, pasta y papel, etc.

de aprovechamiento), cantidad (en volumen, peso o número de unidades), nombre y dirección del proveedor y del comprador, e información sobre el cumplimiento de la legislación nacional del país de origen (si la madera o derivado fue aprovechado de forma legal)

2. **Evaluación de Riesgo** - Las empresas deben evaluar el riesgo del origen ilegal de la madera que incorporan a su cadena de suministro. Solo los suministros con riesgo “despreciable” pueden ser comercializados. Por lo tanto debe tomar en cuenta la información indicada anteriormente, así como: la garantía de cumplimiento de la legislación aplicable; la prevalencia del aprovechamiento ilegal de especies específicas; el riesgo del aprovechamiento ilegal, las prohibiciones, los conflictos armados o las sanciones en el país de aprovechamiento; y la complejidad de la cadena de suministro.
3. **Mitigación de Riesgo** - En caso de que el producto tenga un riesgo “no despreciable”, las medidas tomadas para mitigar el riesgo pueden reducirlo al mínimo de manera efectiva. Las medidas pueden consistir en solicitar información adicional a los proveedores y/o solicitar al proveedor que se certifique FSC, PEFC, etc.

Las empresas importadoras (llamadas “agentes”) pueden utilizar su propio sistema de diligencia debida, un sistema de terceros, o trabajar con **Organizaciones de Monitoreo**. Independientemente del sistema utilizado las empresas mismas son legalmente responsables de que no ingrese madera ilegal en la cadena de suministro y por lo tanto deben presentar evidencia de la implementación del SDD para cada importación.

Es importante saber que aunque productos certificados, como en el caso de FSC, PEFC, Rainforest Alliance, etc., son considerados de bajo riesgo, **la certificación no garantiza la legalidad del producto o el cumplimiento con la regulaciones.**

Sólo los productos que cuenten con un permiso CITES o con una licencia FLEGT son automáticamente considerados como aprovechados legalmente bajo el EUTR. Para poder emitir una licencia FLEGT el país de exportación deber ser signatario del FLEGT bajo un

tratado bilateral llamado Acuerdo Voluntario de Asociación (AVA). Una vez que el país cuente con un AVA debe implementar un Sistema para Asegurar la Legalidad (SAL) de la madera siendo importada a la EU y al completar el SAL puede emitir una licencia FLEGT para la exportación de sus productos forestales.

El SAL utiliza cinco mecanismos para asegurar la legalidad de la madera de exportación. Al momento Panamá no es país signatario del FLEGT y por lo tanto no tiene derecho de entrar en un AVA con la Unión Europea para la exportación de sus productos forestales. Sin embargo el Cuadro 6 demuestra que Panamá tiene un buen nivel de cumplimiento en relación con los cinco mecanismos del SAL.

Cuadro 5. Cumplimiento del proceso exportación de madera de Panamá en relación con los cinco mecanismos del FLEGT SAL

Mecanismo	Cumple	Indicador/es
Definición de la Legalidad	Si	Cuenta con legislación específica y restricciones en el tipo de producto apto para exportación, distinciones de tipos de bosques para aprovechamiento, exige planes de manejo forestal, prohíbe comercio de madera ilegal
Control de la Cadena de Suministro	Si	Proceso para obtener permiso de aprovechamiento, inspecciones en campo, permisos de corta anuales, guía de transporte, uso de marquilla, puestos de control
Sistema de verificación de Legalidad	Si	Permisos de aprovechamiento, Estudios de Impacto Ambiental, permiso de corta anual, Guía de transporte, Guía de Exportación, permisos CITES
Licencias FLEGT (AVA) ²	No	Panamá no es signatario del FLEGT
Auditoria o Monitoreo Independiente	No	Panamá no cuenta con este mecanismo

En el Cuadro 7 se muestra que la información necesaria para el proceso de exportación de madera y manufacturas de madera desde Panamá puede cubrir los diferentes requisitos de la Ley Lacey y EUTR en términos de demostrar la legalidad del producto maderable siendo exportado.

Cuadro 6. Comparación de requisitos para evitar la ilegalidad en la exportación de madera

Requisitos	Lacey	EUTR	Panamá
Datos del vendedor y comprador	✓	✓	✓
Información sobre el tipo de producto (tipo, cantidad, volumen, etc.)	✓	✓	✓
Valor del producto	✓	✓	✓
Permiso de corta		✓	✓
Especie (nombre científico)	✓	✓	✓
Identificación de área de aprovechamiento		✓	✓
Código para árboles individuales con geo-referencia			
Especificar si madera proviene de plantación de bosque natural		✓	✓
Respetar los derechos legales de terceros respecto al uso y posesión de tierras afectadas por el aprovechamiento de madera		✓	✓

Requisitos	Lacey	EUTR	Panamá
Sistema de Trazabilidad		✓	✓
Declaración de Origen (Certificado de Origen)	✓	✓	
Permiso de Exportación	✓	✓	✓
Sistema de verificación de legalidad	*		
Evidencia de pagos de tasas/impuestos por derechos de aprovechamiento, por la madera y por la exportación	✓	✓	✓
Certificación Forestal (FSC, PEFC, Rainforest Alliance, etc.)			
Evaluación de Riesgo de incorporar madera “ilegal” a la cadena		✓	
Medidas para mitigación de riesgo de incorporar madera “ilegal”		✓	
Demostrar que la empresa tomó pasos para evitar madera “ilegal”	✓	✓	

*La Ley Lacey exige al importador que ejerza la “diligencia debida”, aunque no especifica ningún proceso estandarizado y le da flexibilidad a la empresa privada de buscar la forma más conveniente para demostrar cumplimiento con las regulaciones.

¿CUAL ES EL RIESGO PARA AQUELLOS QUE IMPORTAN O COMERCIAN MADERA ILEGAL?

En el caso de Lacey, las sanciones que impone la Ley dependen del grado de conocimiento e involucran incautaciones de bienes, multas, y hasta encarcelamiento. Para delitos mayores, que implica que la compañía o individuo involucrado en la comercialización de productos forestales ilegales, las penalidades pueden ser de hasta \$250,000 para individuos y \$500,000 para empresas, así como posible encarcelamiento de hasta cinco años. En caso que se establezca que la comercialización de la madera ilegal era sin debido conocimiento, es decir un delito menor, los cargos son menores y dependiendo del grado de conocimiento pueden llegar hasta multas de \$100,000 y/o encarcelamiento hasta por un año.

Las compañías que han realizado diligencia debida pero aun así cometen, sin conocimiento alguno, un acto ilícito pueden ser penadas con la incautación de bienes y el pago de multas por sanción civil.

El EUTR establece que es un delito comerciar con productos de madera ilegal en el mercado de la Unión Europea. Por lo tanto, si se establece que los importadores o comerciantes hayan comercializado madera ilegal en algún punto de la cadena de suministro, esto puede resultar en multas y/o cargos criminales. Cada Estado Miembro ha designado una Autoridad Competente para coordinar la aplicación del EUTR para establecer el nivel de penas y sanciones. Las sanciones deben ser efectivas, proporcionadas y disuasorias, y pueden incluir:

1. Multas proporcionales al daño ambiental, al valor de la madera o productos de madera afectados, y a las pérdidas fiscales y perjuicios económicos resultantes de la infracción,
2. Confiscación de la madera y productos de madera afectados;
3. Suspensión inmediata de la autorización para comercio.

Recuadro 13. Principios y Criterios del Marco de Legalidad de GFTN/TRAFFIC

El Marco de la Legalidad es una lista de verificación que has sido diseñada para facilitar que los gobiernos y compañías tengan acceso y conocimiento de los aspectos relevantes de las leyes, regulaciones, procesos administrativos y obligaciones contractuales que afectan las operaciones forestales, el procesamiento y comercio de madera. Para tal efecto han desarrollado 10 Principios y Criterios que se deben considerar cuando se realiza la compra de madera.

Principio 1. Acceso, derecho de uso y propiedad

Principio 2. Regulación de aprovechamiento

Principio 3. Transporte de madera

Principio 4. Regulación de procesos de transformación

Principio 5. Regulación de importación y exportación

Principio 6. Regulación ambiental

Principio 7. Regulación de conservación

Principio 8. Regulación social

Principio 9. Impuestos, tarifas y Royalties

Principio 10. Subcontratistas y socios

Más información en: [http://sourcing.gftn.panda.org/index.php?id=82#Common Legality Framework](http://sourcing.gftn.panda.org/index.php?id=82#Common%20Legality%20Framework)

Para mayor información sobre la Ley Lacey puede consultar:

http://www.aphis.usda.gov/plant_health/lacey_act/

www.eia-global.org/lacey

www.SustainableForestProds.org

<http://www.forestlegality.org/policy/us-lacey-act>

Para mayor información sobre EUTR puede consultar:

http://ec.europa.eu/environment/forests/timber_regulation.htm

<http://www.efi.int/portal/>

<http://www.forestlegality.org/policy/eu-timber-regulation>

FLEGT <http://www.euflegt.efi.int/portal/>

AVA <http://www.euflegt.efi.int/portal/home/vpas/>

EUTR y Licencias FLEGT http://www.euflegt.efi.int/portal/home/the_eu_timber_regulation_and_flegt-licensed_timber/

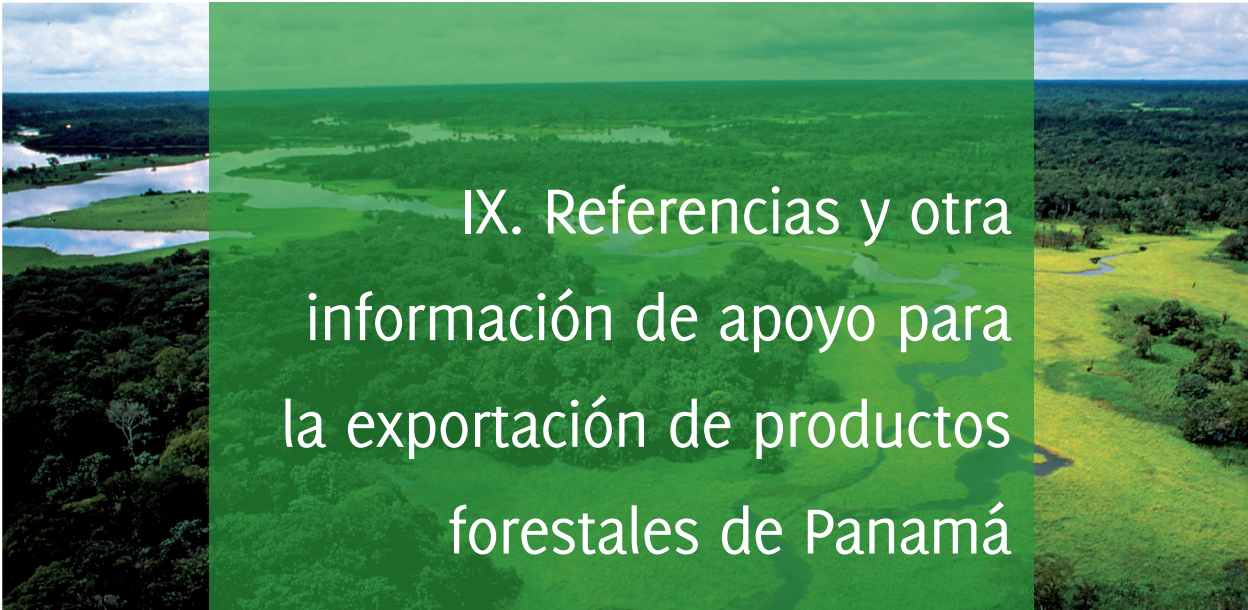
Otros recursos:

Información sobre Legalidad: http://gftn.panda.org/practical_info/legality/

Curso en línea Ley Lacey: http://gftn.panda.org/resources/gftn_online_courses/

Guía de Exportación del Programa TRAFFIC: http://awsassets.panda.org/downloads/gftn_traffic_spanish_exporting_guide_final.pdf

Guía de Adquisición de Productos de Madera y Derivados de Papel http://www.sustainableforestprods.org/files/forestguide/FULL%20Forest%20Products%20Procurement%20Guide1212_En_low_rez4.pdf



IX. Referencias y otra información de apoyo para la exportación de productos forestales de Panamá

©Michel Roggo / WWF-Canon

Páginas web de referencia

<http://www.panamaexport.gob.pa/es/>

http://proinvex.mici.gob.pa/index.php?option=com_content&view=article&id=107&Itemid=111

<http://espanol.doingbusiness.org/data/exploreeconomies/panama#trading-across-borders>

<http://www.mida.gob.pa/>

<http://www.anam.gob.pa/>

<http://www.mici.gob.pa/base.php?hoja=homepage>

https://www.panamaemprende.gob.pa/publico.php?pag=nueva_empresa

Manuales de Apoyo

http://www.mici.gob.pa/imagenes/pdf/manual_del_exportador_n1.pdf

http://www.mici.gob.pa/imagenes/pdf/manual_del_exportador_n3.pdf

Guías para la Exportación a ciertos países

Página General <http://www.mici.gob.pa/subclase.php?cid=17&sid=41&clid=17&scid=21>

- [Japón http://www.mici.gob.pa/imagenes/pdf/guia_para_exportar_a_japon.pdf](http://www.mici.gob.pa/imagenes/pdf/guia_para_exportar_a_japon.pdf)
- [El Salvador http://www.mici.gob.pa/imagenes/pdf/guia_para_exportar_a_el_salvador.pdf](http://www.mici.gob.pa/imagenes/pdf/guia_para_exportar_a_el_salvador.pdf)
- [Nicaragua http://www.mici.gob.pa/imagenes/pdf/guia_para_exportar_a_nicaragua.pdf](http://www.mici.gob.pa/imagenes/pdf/guia_para_exportar_a_nicaragua.pdf)

Anexo 1. Documentos básicos para exportar productos amparados por los TLC.

Documentos requeridos para exportar a Costa Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua:

- Formulario Aduanero – Declaración de salida
- Factura Comercial Juramentada, con el membrete, R.U.C., teléfonos y dirección de la empresa (original y cuatro (4) copias).
- Certificado de Origen – VICOMEX o SIP
- Licencia Fito-zoosanitaria, si se trata de exportar un producto de origen animal o vegetal.

Documentos requeridos para exportar a El Salvador

- Declaración de Exportación
- Factura Comercial juramentada con el membrete, R.U.C. y dirección de la empresa
- (original y cuatro (4) copias).
- Para este caso existe autor certificación, es decir que la empresa pueda enviar su
- Certificado de Origen aceptado por el tratado, sin el refrendo y sello de la Ventanilla
- Unica.
- Licencia Fito-zoosanitaria para los productos de origen animal y vegetal

Documentos requeridos para exportar a Taiwán, Colombia y República Dominicana

- Declaración de exportación
- Factura Comercial juramentada y con el membrete de la empresa y sus teléfonos, RUC. y dirección (original y cuatro (4) copias).
- Certificación de Origen, negociado en los Tratados: (para obtener el Certificado de
- Origen, la empresa debe presentar una solicitud de Determinación de Origen en la
- Dirección General de Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias).
- Para los casos de productos de origen animal o vegetal, deberán hacerlo ante las
- Direcciones de Sanidad Animal y Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario

El Salvador existe “autor certificación”, concepto que significa que la empresa pueda enviar su Certificado de Origen aceptado por el tratado, sin el refrendo y sello de la Ventanilla Única¹⁵.

Para el Certificado de Origen de República Dominicana, la empresa debe presentar: Formulario de Solicitud de Determinación de Origen ante la Dirección General de Industrias (DGI) del Ministerio de Comercio e Industrias, firmado por el exportador o representante legal de la empresa, Formulario de Solicitud de Determinación de Regla de Origen (para cada producto se debe llenar este formulario), Copia del Registro Único del Contribuyente (RUC), Copia del Aviso de Operación. Para los casos de productos de origen vegetal, la solicitud de Certificación de Origen deberá hacerse ante las Direcciones de Sanidad Animal y Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA). Cumplido este trámite con la Dirección General de Industrias, el exportador puede proceder a presentar ante la Ventanilla Única el Certificado de Origen, debidamente llenado, firmado y sellado, a fin de obtener la Certificación de la Ventanilla Única. El Certificado de Origen está de venta en la Ventanilla Única.¹⁶

¹⁵ El formato del certificado se ubica en el vínculo http://www.vicomex.gob.pa/tlc_centroamerica.html.

¹⁶ El formato del Certificado de Origen entre Panamá y Centroamérica (exceptuando a El Salva-

Anexo 2 Directorio de Instituciones, Asociaciones, y Organizaciones

Ministerio de Comercio e Industrias (MICI)

Viceministerio de Comercio Exterior

Ave. Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto)

Edificio Plaza Edison Piso # 3

Central 360-0700/0600

- Dirección Nacional de Promoción de Exportaciones
Ext. 2293
- Dirección General de Promoción de Exportaciones
Central 360-0700/0600
Ext. 2318
- Sección de Misiones Comerciales y Ferias
Ext. 2507
Tel. Directo 360-0688
- Promoción Sectorial
Avenidae. Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto)
Ext. 2316
- Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)
Edificio Plaza Edison, Planta Baja
Central 360-0700/0600
Ext. 2304
- Permisos Aduaneros
Ext. 2302, 2249
Cuarentena Agropecuaria (Licencia Fitozoosanitaria)
Ext. 2249

dor) se encuentra en el vínculo <http://www.mici.gob.pa/detalle.php?cid=15&sid=57&clid=28&id=246499> . Como se trata de exportar madera que es un producto de origen vegetal, la licencia es otorgada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA). Tápia Tocumen. Teléfono: (507) 266-0472 220-0733. Fax 290-6710, 266-2943. Correo Electrónico: dgordon@sanidadvegetal.com.pa

Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA)

Dirección Nacional de Salud Animal (Certificación Zoonosario)

Vía Tocumén, Río Tapia, entrada final por Harinas del Istmo

Tel.: 266-2012, 266-6868

Fax: 266-2943

Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria (Licencia Fitozoosanitario)

Altos de Curundu – Calle Manuel E. Melo

Tel.: 207-0702, 207-0703, 207-0704, 207-0705

Tel. Directo: 232-5304

Fax.: 207-0877

Dirección Nacional de Sanidad Vegetal (Certificado Fitosanitario)

Vía Tocumén, Río Tapia, entrada final por Harinas del Istmo

Tel.: 220-7979, 220-0733

Tel/Fax: 290-6710

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Dirección General de Aduanas (Permisos Aduaneros)

Altos de Curundu

Central: 232-6672 MANUAL DEL EXPORTADOR

MICI-VICOMEX 54

Ministerio de Salud

Dirección General de Salud

Edificio 253 – Antiguo Gorgas

- Dept. de Protección de Alimentos

(Caso: 1. - Certificado de Inspección de Planta
Procesadoras de Alimentos, 2.-

Certificado Sanitario – se emiten en su sede)

Tel.: 212-9180, 212-9351

Fax: 212-9114

-

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)

Edificio 804, Albrook
Central 315-0855
anam@anam.gob.pa

Dirección Nacional de áreas protegidas y Vida Silvestre
(Caso: Permiso CITES – se emite en su sede)

Tel.: 315-0951
Fax.: 315-0573
Ext. 2222

ASOCIACIONES

Sindicato de Industriales de Panamá - SIP

Avenida Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto)
Tel.: 230-0169
Fax. 230-0805
sip@cableonda.net

Asociación Panameña de Exportadores - APEX

Avenida. Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto)
Tel.: 230-0169
Fax. 230-0805
sip@cableonda.net

GANTRAP - Gremial de Agro Exportadores No Tradicionales de Panamá

Calle Roberto Reyna, a un costado del MIDA R-3, Chitré, Prov. de Herrera
Tel/Fax: 996-9060, 996-4719
gantrap@cwpanama.net

Anexo 3. Formularios para la exportación de madera desde Panamá

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
SERVICIO NACIONAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO FORESTAL
“GUIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FORESTALES “

GUIA N° _____

RECIBO DE CAJA N° _____

La Autoridad Nacional del Ambiente, en atención al Decreto Ley N° 39 del 29 de septiembre de 1966, sobre Recursos Forestales y la Resolución N° DIR-013-85, del 6 de septiembre, expide el presente documento para movilización de los siguientes productos.

ESPECIES	FORMA DE PRODUCTO	CANTIDAD	VOLUMEN
TOTAL			

Lugar y fecha de expedición _____

Transporte: _____ Placa o matrícula _____

Propietario _____

Concesionario N° Resolución o permiso _____

Lugar de procedencia, _____

Lugar Corregimiento Provincia _____

Empresa _____

Destino _____

Lugar Corregimiento Provincia

Destino: _____

Lugar Corregimiento Provincia

Aserradero _____ Propiedad de _____

El presente documento sólo ampara el producto del descrito, todo producto transportado; no descrito será retenido dando así cumplimiento al Decreto Ley N° 39 de 29 de septiembre de 1966.


Inspector forestal Transportista

Cédula N°

OBSERVACION: La guía de transporte tendrá una validez de 48 horas para transporte terrestre y 5 días calendarios para transporte fluvial o marítimos. No se permitirá el transporte terrestre después de la 6:00 PM.

Certificado de Origen

http://www.mici.gob.pa/imagenes/pdf/certificado_de_origen_vicom.pdf

Exportador (nombre, dirección y país) Exporter (name, address, country)		<p style="text-align: center;">CERTIFICADO DE ORIGEN CERTIFICATE OF ORIGIN</p>  <p style="text-align: center;"><i>Vice - Ministerio de Comercio Exterior</i> <i>Foreign Trade Viceministry</i></p>		
Consignatario (nombre, dirección y país) Consignee (name, address, country)				
Medios de Transporte Means of Transportation		Pais de Origen Country of Origin	Pais de Destino Destination	
Puerto de descarga Port of arrival				
Marca y número de bultos; descripción de las mercancías (nombre comercial) Trademark and number of bulk; merchandise Description (trade name)		Número y Fecha de las facturas Number and date of invoice	Peso Bruto Kg Gross weight Kilograms	VALOR F.O.B. value
<p>El infrascrito declara que las mercancías descritas arriba que se propone exportar al consignatario, descrito y por medios de transporte mencionados arriba, son de origen mencionado arriba.</p> <p><i>The undersigned declares that the merchandise above described planned to be exported by the consignee, destination and means of a transportation a forementioned are of the above mentioned origin.</i></p>		<p>Viceministerio de Comercio Exterior reconocido por las leyes de la República de Panamá después de examinar los documentos que le ha presentado el citado Embarcador, con respecto a las mercancías descritas arriba.</p> <p><i>The Foreign Trade Viceministry, recognized by the laws of the Republic of Panamá, after examine the documents presented by the aforementioned shipper, related to the above described merchandise.</i></p> <p>CERTIFICA: Que de acuerdo con su leal saber y entender, esos artículos son de origen mencionado arriba.</p> <p><i>CERTIFIES: That in accordance with its faithful known and understanding, those articles are of the above mentioned origin.</i></p>		
<p style="text-align: center;">_____ Firma del Dueño o Agente Owner's or Agent Signature</p>				
Fecha Date				